

## Prólogo

El Constituyente Permanente aprobó la Nueva Ley de Derechos y Cultura Indígenas, la cual estableció un nuevo marco jurídico para establecer una relación distinta entre el gobierno mexicano y las etnias que hasta ese momento permanecían en la orfandad legislativa sin el reconocimiento pleno de sus derechos autóctonos.

Como es sabido, los problemas a los que se han enfrentado los indígenas mexicanos son de la más diversa índole y han sido engendrados bajo circunstancias poco favorables a ellos. No existe duda de que el periodo colonial marcó significativamente el desarrollo de los pueblos indígenas; desde la encomienda, la mita y hasta la segregación provocaron largas discusiones a lo largo de nuestra historia en las que egregios varones, como Vitoria, no dudaron en exponer puntos de vista que urgían a cambiar la manera de percibirlos dentro de la naciente sociedad mexicana.

En esta controversia se erigieron, desde entonces, dos puntos de vista distintos y opuestos, el de aquellos que buscaban la asimilación de los indios a la cultura occidental y la visión de considerar con mayor prudencia el respeto de sus usos y costumbres.

En el siglo XVIII, el pensamiento ilustrado proclamó la igualdad de los hombres, el derecho a su felicidad y para ello propusieron la destrucción de las estructuras socioeconómicas del antiguo régimen que restringían las libertades básicas y los derechos del hombre. La liberación del hombre sólo provendría del acceso al conocimiento y los ilustrados se dieron a la tarea de crear las estructuras

estatales, económicas, políticas y sociales en las que la nueva sociedad mexicana habría de edificarse enfilándose hacia el desarrollo.

No es de extrañar, a la luz de la visión moderna, que a finales del siglo XVIII, en 1770, se haya declarado el castellano lengua obligatoria, tampoco es de extrañar que los liberales mexicanos, formados en la Ilustración, se hayan propuesto la destrucción del orden comunitario colonial y hayan proclamado la igualdad jurídica de todos los mexicanos, suprimiendo las diferencias basadas en las múltiples e infamantes clasificaciones étnicas de la Colonia, reformas modernizadoras que fueron incluidas en la Constitución de 1857.

La fe en la capacidad liberadora del conocimiento y la confianza en la educación para acceder a las luces de la razón en todos los hombres, incluyendo los indígenas, fue infinita. En México, la biografía de Don Benito Juárez confirma la teoría. Para los liberales mexicanos, la Constitución de 1857 permitiría el surgir del hombre libre, el ciudadano, figura política moderna base de la democracia, así como el mejoramiento de las condiciones sociales.

Ni los constituyentes mexicanos, ni los primeros liberales en todo el mundo podían pensar en los efectos perversos de la propia modernidad. En la segunda mitad del porfiriato, con la llegada de los científicos al poder, el liberalismo a ultranza presidió el funcionamiento económico, y la desamortización de los bienes de manos muertas, no sólo de la Iglesia, sino también de los ejidos, ayuntamientos y comunidades indígenas, sumiendo a éstos y a muchos campesinos en la miseria.

El Constituyente de 1917, con gran sabiduría política, preservó las libertades individuales, la igualdad de los mexicanos y las garantías constitucionales, logros de 1857 pero, a la vez, proporcionó la dimensión social de la Constitución vigente. Recuperó para la nación el dominio de tierras y aguas, los derechos del subsuelo e impuso límites a la propiedad rural. Además, el Estado asumió el papel de árbitro y regulador de la vida social. En los artículos 27 y 123, México descubrió, sin pretenderlo, la llamada hoy "tercera vía".

El contenido social de la Constitución de 1917 se tradujo en el reparto agrario, en el esfuerzo educativo iniciado por Vasconcelos, en la educación bilingüe y en la creación del Instituto Nacional

6 Enrique Jackson Ramírez

Indigenista, entre otras acciones. También se emprendió la recuperación del pasado indígena, se restauraron los sitios arqueológicos, todo lo cual se tradujo en la obra de Ángel M. Garibay, Gamio y Caso, en la música de Revueltas, Chávez y Moncayo, en la obra de poetas y novelistas, así como en el arte de Rivera y de otros pintores que buscaron su inspiración en el contenido indígena de lo mexicano, reivindicándolo.

Como todo proceso, la reinvindicación de lo indígena no marchó a la misma velocidad ni al mismo ritmo en las diversas regiones del país que comprenden más de 50 etnias. Simultáneamente el país se industrializó lo que aparejó la urbanización, el mejoramiento de las condiciones de salud y el crecimiento de la población que en un siglo pasó de 13.5 a 101 millones de habitantes. Hoy la tasa promedio de crecimiento demográfico es inferior a 2 por ciento anual, pero esta tasa oculta disparidades regionales como en Chiapas donde alcanza el 4 por ciento anual.

Pluralidad de etnias, diversidad de situaciones sociales, grandes diferencias de urbanización y niveles distintos de escolaridad requieren de soluciones específicas en cada estado.

Hay algunos en los que la cuestión indígena no se plantea; existen otros en que se encuentran localizados en ciertas regiones, y hay estados en los que a pesar de plantearse con gran vigor, los grupos indígenas que se consideran como tales, coexisten con otros mexicanos que, independientemente de su origen étnico, no se consideran indígenas. Esta situación, conviene aclararlo, no es privativa de México, pues en ningún país existe una homogeneidad étnica total, lo que no impide, aunque en distintos grados, la existencia de un sentimiento nacional y la cohesión en torno a una cierta idea de país.

En todo Estado moderno coexisten derechos legítimos pero heterogéneos que, en ocasiones, pueden entrar en conflicto. Tal es el caso del derecho de los ciudadanos a manifestarse pero también a circular, que es uno de los casos más sencillos. Pero hay otros mucho más complicados como es el tema de la libertad de prensa y el derecho a que se respete la privacidad. ¿Dónde termina una, dónde comienza el otro? Y qué decir de los derechos de las minorías

a la autonomía y la obligación constitucional para el gobierno de preservar la soberanía y la integridad nacional.

Frente a ellos no existe una solución mágica o única. Sólo la política, cuyo fin es el bien común del hombre, por lo que puede, mediante la búsqueda de consensos lo más amplios posibles, conciliar intereses heterogéneos pero igualmente válidos y satisfacer requerimientos diferentes igualmente apremiantes.

El Poder Legislativo trabajó arduamente antes de dictaminar sobre la iniciativa de Ley de Derechos y Cultura Indígenas enviada por el presidente Vicente Fox. En la obra que me toca prologar se da cuenta pormenorizada de esta intensa labor que permitió una aprobación unánime en el Senado de la República, mayoritaria en la Cámara de Diputados y que ha sido aprobada por la mayoría de las legislaturas estatales.

Los senadores, diputados federales y estatales, que integran el Constituyente Permanente, han aprobado la Ley de Derechos y Cultura Indígenas y pertenecen a todos los partidos políticos. Ello constituye la muestra más evidente de la preocupación, la responsabilidad, el nacionalismo y la conciencia histórica con la que el Congreso Mexicano responde al problema indígena.

El libro que publica el Senado tiene un carácter estrictamente documental y se ha omitido, deliberadamente, cualquier juicio de valor o comentario particular, para dejar al lector, al estudiioso del tema, formarse una opinión con base en la información que se incluye en esta exhaustiva obra.

SENADOR ENRIQUE JACKSON RAMÍREZ  
*Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República*